



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 09/02/2022 y 11/02/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 31 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2018-00398-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente los memoriales allegados los días 09 y 11 de febrero de 2022, a través de los cuales la apoderada de la parte actora aporta avalúo comercial del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°280-199005, y el oficio SH-PGF-DF-2601 del 08/02/2022 con el que la Subsecretaría de Catastro del Municipio de Armenia, le niega a la apoderada de la parte actora la expedición de avalúo catastral.

Ahora bien, de conformidad a la documentación que antecede, córrase traslado del avalúo allegado por el extremo demandante el día 09 de febrero de 2022, a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del Artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 02 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b0e3bc61985e7d6a8ad0cda415af77e39a5687d0041dfeca4a758958bd2af06**

Documento generado en 01/06/2022 08:21:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>